

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 226 Miércoles 26 de noviembre de 2025

Pág. 7823

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6402

HOTEL PLAYABELLA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE) ROMA PLAYA LUX, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio ("RDL 5/2023"), se hace público que, el socio único de "HOTEL PLAYABELLA, S.L.U." (la "Sociedad Absorbente") y la Junta General de Socios celebrada con de carácter de universal de "ROMA PLAYA LUX, S.L." (la "Sociedad Absorbida" y, junto con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades Participantes"), todos con fecha 30 de julio de 2025, han aprobado en calidad de Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (las "Sociedades a Fusionar"), respectivamente, la fusión inversa mediante absorción de "Roma Playa Lux, S.L." por parte de "Hotel Playabella, S.L.U.", en los términos establecidos en el proyecto común de fusión de fecha 30 de junio de 2025 (el "Proyecto de Fusión").

La fusión implica la transmisión en bloque por sucesión universal del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

Se pone de manifiesto que la presente operación de fusión se ha llevado a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 9 del RDL 5/2023 por aprobarse la operación de fusión por el Socio Único de la Sociedad Absorbente y por unanimidad de los socios con derecho de voto y en Junta Universal de la Sociedad Absorbida, sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

En la medida en que la Sociedad Absorbente está íntegramente participada por la Sociedad Absorbida (siendo esta última titular de forma directa de todas las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente), se aplica a la fusión de forma análoga, en la medida que proceda, el régimen establecido en el artículo 53 del RDL 5/2023, por remisión del artículo 56.1 del RDL 5/2023.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

En Madrid, 20 de noviembre de 2025.- Administradores solidarios de Roma Playa Lux, S.L. y Hotel Playabella, S.L.U, D. José María Rossell Massachs y D. Daniel Luis Rossell Massachs.

ID: A250055341-1